



GAB. PRES. N° 003 /

ANT.: Instructivo Presidencial
N°002 de 2016.

MAT.: Instruye la elaboración de
Informes de Impacto
Regulatorio, y deroga
Instructivo Presidencial que
indica.

SANTIAGO, 15 ABR 2019

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : MINISTROS DE ESTADO

I. ANTECEDENTES

1. Las regulaciones establecen las reglas básicas de comportamiento y sociabilidad para ciudadanos, empresas, gobierno, y en general, cualquier otro interviniente en nuestra sociedad. Es decir, ellas son esenciales para asegurar que la manera de relacionarse entre todos los actores de la nación se produzca de manera armónica y correcta. En este sentido, regular constituye una herramienta fundamental tanto para mejorar el bienestar de la sociedad y su economía, como también para solucionar aquellos problemas que no son capaces de resolver por sí mismas.
2. Sin embargo, en ocasiones regular puede traer más costos que beneficios, ya sea porque no se resuelve el problema inicial, lo profundiza o incluso genera nuevos problemas. Esto puede ocurrir cuando una regulación es mal diseñada y/o mal implementada, o cuando el problema que se busca solucionar no ha sido correctamente identificado.
3. En esta línea, hoy existe amplio consenso a nivel mundial de la importancia que tiene una buena política regulatoria, y la directa correlación que existe entre los estándares de vida de un país y la productividad del mismo, en relación con la existencia de un marco regulatorio sólido y claro, que promueva



mercados más competitivos, elimine barreras y trabas innecesarias para emprender e innovar, e incentive la creación de empleos.

4. Al respecto, el Gobierno de Chile ha reconocido la relevancia de una buena regulación y, con el objeto de avanzar hacia un ordenamiento jurídico más armónico y eficiente, se dictaron los instructivos presidenciales N°001 de 2014, sobre Buenas Prácticas Regulatorias, y N°002 de 2016, que Instruye la emisión de Informes de Productividad sobre ciertas iniciativas legales del Ejecutivo. Este último impuso a los proyectos de ley de los ministerios del ámbito económico, la obligación de realizar un informe que analizara sus impactos regulatorios, sin perjuicio de que la denominación de “Informe de Productividad” conduce a confusión sobre la naturaleza de su contenido, ya que estos se relacionan directamente con los impactos regulatorios de la normativa, y solo indirectamente con su impacto en la productividad del país.
5. Sin embargo, la incorporación de estas medidas no ha tenido el impacto suficiente para solucionar una serie de ineficiencias que se han detectado dentro de nuestro ordenamiento, especialmente relacionado con la densidad y complejidad de normativa regulatoria que forma parte de nuestro marco regulatorio.
6. Este Gobierno ha recogido la importancia de mantener y fomentar un marco regulatorio sólido, simple y eficiente y ha realizado una serie de iniciativas concretas para propender al fortalecimiento de este. Al efecto, el año 2018 se creó dentro del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Decreto Supremo N°118, del 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional (OPEN), siendo uno de sus principales objetivos el eliminar las cargas regulatorias excesivas y que afectan negativamente el bienestar de todos los ciudadanos.
7. En esta línea, OPEN, considerando las recomendaciones y observaciones realizadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) contenidas en el reporte *Chile Evaluation Report: Regulatory Impact Assessment* del año 2017, así como también las experiencias de los países de la OCDE con los más altos estándares regulatorios, emitió el 2019 la Guía Chilena para una Buena Regulación, con el objeto de que esta constituya una



ayuda en el ejercicio de la actividad regulatoria. Al respecto, cabe destacar que una de las herramientas más eficientes e idóneas para asegurar una buena regulación se refiere a la elaboración de un análisis de impacto regulatorio, con el objeto de asegurar la correcta identificación de los pilares clave de toda regulación: el “qué” y el “cómo” regular.

8. En mérito de lo anterior, he resuelto impartir el presente Instructivo Presidencial, que obligará, según lo dispuesto más adelante, a realizar un análisis de impacto regulatorio al momento de elaborar y emitir nueva normativa, el cual deberá traducirse en la elaboración de un Informe de Impacto Regulatorio (IIR).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Será obligatorio realizar un análisis de impacto regulatorio, el cual se materializará en un Informe de Impacto Regulatorio, de acuerdo a las directrices que se exponen en la sección IV del presente Instructivo, en la elaboración de las siguientes normas:
 - (i) Proyectos de ley de iniciativa del Ejecutivo; y,
 - (ii) Decretos que dicte el Presidente de la República o un ministro “Por Orden del Presidente de la República”, que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general, y deban publicarse en el Diario Oficial, según lo dispuesto por el artículo 48 a) de la Ley N° 19.880.
2. Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario realizar un análisis de impacto regulatorio respecto de los siguientes proyectos de ley:
 - (i) Proyecto de ley de presupuestos del sector público;
 - (ii) Proyecto de ley de reajuste de remuneraciones del sector público;
 - (iii) Proyecto de ley de reajuste del ingreso mínimo mensual; y,
 - (iv) Todos aquellos proyectos que se refieran a una ley que deba ser actualizada o reajustada anualmente, y que no incorpore cambios sustantivos respecto a su versión anterior.



3. Tratándose de casos de excepción o emergencia, donde exista un riesgo grave e inminente para la salud o seguridad pública y la normativa necesaria para solucionar dichos problemas requiera de una tramitación expedita, podrá retrasarse la elaboración del IIR respectivo. Lo anterior en ningún caso eximirá de la obligación de la preparación del Informe, cuando corresponda.
4. Las indicaciones que el Presidente de la República formule respecto de proyectos de ley sobre los cuales se haya elaborado un IIR, no deberán ir acompañadas de un nuevo análisis de impacto regulatorio, a menos que las normas contenidas en dichas indicaciones alteren sustancialmente el proyecto, o sea razonable suponer que importarán impactos regulatorios relevantes no comprendidos en el IIR original. En este caso, deberá acompañarse un nuevo informe sobre todos aquellos aspectos regulatorios no comprendidos en el IIR original.

III. PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS INFORMES DE IMPACTO REGULATORIO

Considerando el fin y objetivo de una buena regulación, es posible destacar cinco grandes principios que debe tener en cuenta todo regulador, y que son plenamente aplicables a los análisis de impacto regulatorio, los que se deberán tener siempre a la vista al momento de realizar un IIR:

- A. **Focalización:** Definir claramente el problema, los objetivos y analizar imparcialmente las alternativas viables, basándose en la evidencia y eligiendo aquella alternativa – regulatoria o no regulatoria- que maximiza el bienestar social.
- B. **Alcance:** Valorar las distintas soluciones considerando el impacto en la competitividad del país y posibles externalidades en la sociedad y el medioambiente, además de distorsiones económicas y efectos de largo plazo.
- C. **Transparencia:** Abrir un espacio de participación de los afectados para comprender a cabalidad el problema y elegir la mejor opción, de manera objetiva e insesgada, asegurando la legitimidad del proceso regulatorio.



- D. **Coherencia:** Evaluar la nueva regulación según su interrelación con el marco normativo nacional vigente y estándares internacionales, evitando duplicidades y contradicciones, además de promover la coordinación interna de las distintas entidades regulatorias.
- E. **Consistencia:** Revisar las regulaciones en el tiempo, dado el entorno dinámico y cambiante, para asegurar que continúen siendo la mejor solución posible, identificando regulaciones costosas y obsoletas que puedan ser modificadas o eliminadas.

IV. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE IMPACTO REGULATORIO

A. Generalidades

1. El objeto de este instructivo no es constituir una carga adicional e innecesaria para el regulador, sino consistir en una ayuda al mismo para alcanzar un resultado ideal y armónico de manera más eficiente. En este sentido, se aplica el principio de proporcionalidad, en virtud del cual la profundidad del análisis a desarrollar por el regulador será proporcional al impacto esperado de la regulación.
2. De esta forma, los IIR se compondrán de tres secciones, cada una con un diverso grado de complejidad y detalle, así como también distintos objetivos y utilidad, las que deberán realizarse en la medida que la magnitud de los impactos regulatorios esperados así lo requieran. Las diferentes secciones se elaborarán directamente a través de la respuesta a formularios predeterminados.
3. La primera sección que contendrán todos los IIR, y que tiene por objeto realizar un análisis general de la necesidad de la medida y su impacto, es la Evaluación Preliminar. A partir de cierta información básica aportada por el regulador, esta evaluación permitirá determinar la necesidad de realizar las secciones subsiguientes y más exhaustivas de un IIR. De no tener la regulación propuesta impactos regulatorios suficientes, no será necesario proceder a la preparación de las siguientes secciones de un IIR.



4. En caso que la Evaluación Preliminar determine que la medida propuesta por el regulador tendrá ciertos impactos regulatorios cuyo análisis valdrá la pena realizar, será necesario preparar un Informe de Impacto Regulatorio Estándar, el cual permitirá realizar un análisis cualitativo sobre la regulación propuesta, lo que aportará mayor información al regulador para regular de la mejor manera posible.
5. Por último, si el impacto esperado de la regulación propuesta es substancial, se deberá preparar un Informe de Impacto Regulatorio de Alto Impacto, el cual aportará diversas metodologías y herramientas al regulador para cuantificar el impacto regulatorio esperado, y de esta forma, contar con información suficiente para elegir y preparar la alternativa más adecuada y eficiente para solucionar el problema planteado.

B. Evaluación Preliminar

i. Objeto y utilidad de la Evaluación Preliminar

Esta evaluación es la herramienta que permitirá al regulador determinar cuándo una regulación tiene impacto regulatorio. Ella permitirá la materialización del principio de proporcionalidad, determinando qué regulaciones deberán someterse a las distintas etapas de evaluación de los IIR. Para todos los efectos de este instructivo, la Evaluación Preliminar se considera parte de los IIR.

ii. Contenido de la Evaluación Preliminar

1. En la Evaluación Preliminar se describirá resumidamente cuál es el problema, los objetivos principales que se buscan con la nueva regulación, las opciones o alternativas disponibles y la propuesta escogida. Adicionalmente, se hará referencia al impacto esperado, determinando a quiénes afecta, qué tipos de costos y beneficios conlleva y la magnitud de estos.
2. Esta deberá ser elaborada siempre de manera clara y concreta, incluyendo de forma resumida toda la evidencia con la que cuenta el regulador.



3. Es recomendable que, tan pronto el regulador respectivo identifique el problema sobre el cual se va a regular, o se definan los objetivos de política pública buscados, se realice la Evaluación Preliminar. Esto evitará entorpecer el avance de elaboración de la normativa y permitirá asegurar que los reguladores entienden el problema y han diseñado una regulación adecuada para satisfacer los objetivos buscados.

- iii. Resultados de la Evaluación Preliminar

Dependiendo de la información aportada a la Evaluación Preliminar en relación a la naturaleza y magnitud del impacto regulatorio esperado de la regulación propuesta, al regulador se le indicará, de conformidad a lo que se señala en la sección V, si es necesario profundizar y realizar un IIR Estándar, o realizar un IIR de Alto Impacto. De esta manera, se asegura un adecuado y eficiente uso de los recursos públicos.

C. Informe de Impacto Regulatorio Estándar

- i. Objetivo y utilidad de los IIR Estándar

El proceso de elaboración de un IIR Estándar servirá para focalizar a los reguladores en el impacto que generará la nueva regulación. Dicho proceso ayudará al regulador a estructurar su propuesta, probar los supuestos de la misma y justificar su elección.

Asimismo, ayudará al regulador a considerar todos los factores que podrían generar una carga regulatoria, así como también todas aquellas otras regulaciones que se podrían ver impactadas, para de esta forma elaborar una propuesta en base a la evidencia y que se inserte de manera armónica al marco regulatorio ya existente.

- ii. Contenido de los IIR Estándar

El contenido de los IIR Estándar se divide en seis secciones específicas, cada una con un propósito distinto. En este sentido, es posible resumirlas de la siguiente manera:



1. **Problema:** La identificación y definición del problema de política a tratar es probablemente el paso más importante para el análisis posterior del impacto regulatorio. El objetivo principal de esta sección es proporcionar la información necesaria para decidir si la intervención gubernamental es justificada o si el problema podría resolverse con alternativas no regulatorias. Lo relevante es tener la certeza de que el problema que se está intentando resolver es lo suficientemente grave para justificar los costos de la intervención gubernamental.
2. **Objetivos:** Se espera que en esta sección se establezcan los objetivos de la acción gubernamental, enfocándose en las metas o fines que se quieren lograr y no en los medios para alcanzarlos. Dado que los objetivos establecen en gran medida la dirección que seguirá la regulación propuesta, es fundamental que estos sean específicos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo.
3. **Participación:** La etapa de participación resulta imprescindible para entender la opinión de los afectados ante el problema identificado y sus reacciones respecto a la propuesta regulatoria. Asimismo, permite disminuir el riesgo de que alguna alternativa viable no esté siendo considerada y que no se cuente con información y evidencia actualizada para tomar una decisión.
4. **Alternativas:** El objetivo de esta sección es describir las principales diferencias entre las alternativas viables, analizando en qué medida cada una cumple con los objetivos planteados y qué tan eficiente y eficazmente solucionan la problemática en cuestión. En general, se considera como escenario base la situación actual (ya sea si existe una regulación en curso, o si el problema no está regulado), y luego se comparan los beneficios y costos de las distintas alternativas.
5. **Análisis de Impacto:** En esta etapa el regulador deberá analizar en detalle el impacto esperado tanto de la propuesta como de sus posibles alternativas. Con estos fines, no sólo se deberán considerar sus impactos directos, sino también los efectos indirectos o externalidades que podría traer su implementación. Para poder evaluar el impacto

esperado, se deberá realizar una descripción cualitativa de los costos y beneficios que supone, distinguiendo particularmente entre los diversos afectados y beneficiarios de la regulación propuesta.

6. **Implementación y evaluación:** Una estrategia de cumplimiento bien formulada trae consigo los siguientes beneficios: (i) minimiza los costos y esfuerzos para los sujetos regulados y el regulador; (ii) provee incentivos para que los sujetos regulados cumplan con la regulación; (iii) establece directrices apropiadas para los funcionarios que supervisan la regulación; y iv) facilita la evaluación posterior del desempeño.

D. Informe de Impacto Regulatorio de Alto Impacto

i. Objeto y utilidad de los IIR de Alto Impacto

Los IIR de Alto Impacto consisten en un IIR Estándar, pero comprenden además obligaciones relacionadas con la cuantificación, y monetización de ser posible, de los costos y beneficios esperados de las medidas. Dado que realizar este análisis es complejo y costoso, se busca que aplique excepcionalmente a un número reducido de iniciativas, respecto de las cuales sea razonable suponer que tendrán un alto impacto en la sociedad. De esta forma, el regulador podrá contar con información tanto cualitativa como cuantitativa para tomar las decisiones sobre cómo alcanzar la regulación óptima y más eficiente para la resolución de un determinado problema.

ii. Contenido de los IIR de Alto Impacto

Un IIR de Alto Impacto consta de los mismos contenidos que un IIR Estándar, al cual se le agregarán dos secciones adicionales. Estas son un análisis cuantitativo del impacto neto de la propuesta en el tiempo, y un resumen ejecutivo que sintetice la información pertinente para facilitar su comprensión tanto para el regulador como la ciudadanía.

iii. Métodos de análisis de impacto cuantitativo

Considerando que no todos los beneficios que puede importar una regulación pueden ser cuantificados en términos monetarios, se proponen dos



metodologías alternativas para efectos de realizar el análisis cuantitativo que caracteriza a los IIR de Alto Impacto. Estas dos metodologías pueden caracterizarse como “Análisis de Costo-Beneficio” y “Análisis de Costo-Efectividad”. La guía de estas metodologías se encuentra en el anexo III de este instructivo, junto con el modelo de costo estándar que puede ser utilizado en ambos casos para cuantificar los costos relacionados a la carga administrativa.

V. ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE IMPACTO REGULATORIO

1. Para elaborar un IIR, el regulador deberá responder una serie de preguntas a través de una herramienta automatizada dispuesta especialmente para estos efectos, la cual indicará expresamente la información que deberá ser suministrada. Una vez completado y finalizado el formulario inicial sobre Evaluación Preliminar, la herramienta determinará de forma automática la necesidad o no de profundizar en el análisis del impacto de la regulación, determinando si se debe realizar un IIR Estándar o de Alto Impacto, en cuyo caso dirigirá inmediatamente al formulario correspondiente.
2. La sección de Evaluación Preliminar dispuesta por la herramienta automatizada deberá basarse en la guía comprendida en el Anexo I de este Instructivo. A su vez, las secciones de IIR Estándar y de Alto Impacto dispuestas por dicha herramienta deberán basarse en las guías dispuestas en los Anexos II y III de este Instructivo, respectivamente.
3. La herramienta automatizada será puesta a disposición de los reguladores y administrada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Para estos efectos, contará con el apoyo técnico y logístico del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

VI. RESPONSABLE DEL IIR

1. Será responsabilidad del ministro que lidera la propuesta o elaboración del respectivo proyecto de ley o decreto, preparar el IIR que corresponda.



2. Para la elaboración de las distintas secciones del IIR correspondiente, el ministro podrá solicitar el apoyo de sus servicios dependientes, especialmente aquellos cuyas funciones, atribuciones y conocimientos estén relacionadas al contenido y objeto de la regulación propuesta.
3. Una vez emitido el IIR final, este deberá ser enviados tan pronto sea posible al Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Con todo, el envío deberá efectuarse antes del ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional.
4. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo podrá asistir metodológicamente a los diversos ministerios en la preparación y elaboración de los IIR. Sin perjuicio de ello, será el ministerio respectivo el responsable del contenido del IIR final.

VII. PUBLICIDAD DEL INFORME

1. Tratándose de proyectos de ley sobre los cuales deba realizarse un IIR, este último deberá ser remitido al H. Congreso Nacional conjuntamente con el mensaje presidencial o con las indicaciones respectivas, cuando sea procedente, de acuerdo a lo dispuesto por el presente Instructivo.
2. En el caso de decretos que dicte el Presidente de la República o un ministro "Por Orden del Presidente de la República", el IIR deberá ser publicado en la página web del ministerio que corresponda, indicando expresamente la normativa sobre la cual recayó el informe respectivo.

VIII. DEROGA INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL ANTERIOR

A contar de la entrada en vigencia del presente Instructivo, derógase en su totalidad el Instructivo Presidencial N°002 de 2016, que Instruye la emisión de Informe de Productividad respecto a las iniciativas legales que indica.

IX. VIGENCIA DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo entrará en vigencia, a partir del primer día hábil del tercer mes siguiente a aquel de su dictación.



X. EVALUACIÓN DEL INSTRUCTIVO

Cumplidos seis meses desde el inicio de la aplicación del presente instructivo, los Ministerios Secretaría General de la Presidencia y de Economía, Fomento y Turismo, realizarán de manera conjunta una evaluación del funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones de este Instructivo. Esta evaluación deberá traducirse en un informe que será presentado al Presidente de la República.

Saluda atentamente a usted,



SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

Distribución:

1. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro de Relaciones Exteriores
3. Ministro de Defensa Nacional
4. Ministro de Hacienda
5. Ministro Secretario General de la Presidencia
6. Ministra Secretaria General de Gobierno
7. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro de Desarrollo Social
9. Ministra de Educación
10. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
11. Ministro del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro de Obras Públicas
13. Ministro de Salud
14. Ministro de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro de Agricultura
16. Ministro de Minería
17. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro de Bienes Nacionales
19. Ministra de Energía
20. Ministra del Medio Ambiente
21. Ministra del Deporte
22. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género
23. Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
24. Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
25. Gabinete Presidencial (Archivo)
26. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
27. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



ANEXO I GUÍA PARA LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

Fecha elaboración:
Proyecto de Ley:
Decreto:

TÍTULO DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

Entidad reguladora:		Código (uso interno):	
Cambio regulatorio: <input type="checkbox"/> Crea nueva normativa : <input type="checkbox"/> Modifica normativa existente: <input type="checkbox"/> Deroga parcialmente normativa existente: <input type="checkbox"/> Deroga totalmente normativa existente: <input type="checkbox"/> Reglamenta ley que indica: <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> No aplica:		Fechas clave: <input type="checkbox"/> Entrada en vigencia : <input type="checkbox"/> Revisión : <input type="checkbox"/> Término : Cumplimiento de objetivos: En caso que el funcionamiento de la propuesta regulatoria deba ser revisada a futuro, ¿se ha considerado una metodología o indicadores de seguimiento para su evaluación?	
Email: Teléfono de contacto:		Nombre de la autoridad política que autoriza informe: Firma:	

CASOS DE EXENCIÓN

Se solicita que todas las regulaciones contesten la Evaluación Preliminar. Sin embargo, existen situaciones de exención fundadas donde el regulador puede optar por no realizarla, siendo responsable de la decisión la autoridad política que autoriza el informe.

¿Corresponde su propuesta a uno de los siguientes casos?
(Marque con una X la opción que corresponda)

Se trata de normativa que se actualiza y/o reajusta anualmente, sin mayores modificaciones.
(Por ejemplo, el proyecto de ley de presupuestos del sector público, el proyecto de reajuste de remuneraciones del sector público, el proyecto de ley de reajuste del ingreso mínimo mensual, entre otros).

Se trata de un caso de excepción o emergencia, donde existe un riesgo grave e inminente para la salud o seguridad pública, y que requiere de una tramitación expedita.
(Por ejemplo, en casos de guerra, terrorismo, conmoción interior, emergencia y catástrofes, entre otros).

Se trata de normativa que no tiene ningún costo asociado para ciudadanos, empresas y/o sector público.
Si cree que este es el caso, justifique por qué la regulación no implica costos:

En caso de que la regulación propuesta no corresponda a ninguna de las alternativas mencionadas en los casos de exención, el regulador deberá contestar las secciones descritas a continuación.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Describa brevemente lo siguiente:	
Problema identificado y la justificación de la intervención gubernamental	
Objetivos o efectos esperados	
Opciones o alternativas disponibles viables consideradas (regulatorias y no regulatorias)	
Soluciones internacionales existentes analizadas	
Justificación de propuesta escogida	



IMPACTO DE LA PROPUESTA

¿Quiénes son los afectados por la regulación? En caso que cuente con una estimación del número o rango, se recomienda agregarla. (Marque con una X la opción que corresponda)

En primer lugar, el regulador debe identificar el total de ciudadanos o consumidores; emprendimientos, empresas o negocios; instituciones del sector público u otro que sea afectado por la propuesta regulatoria de manera anual.

Ciudadanos: se debe hacer referencia a los ciudadanos en aquellas regulaciones que tienen un impacto generalizado en la sociedad. Sin embargo, se puede hacer una distinción especial al impacto sobre los consumidores si es que la propuesta afecta la provisión de productos o servicios; sobre los trabajadores si es que la propuesta afecta el empleo, o cualquier otro subconjunto particular de ciudadanos que puedan ser afectados directamente.

Negocios: en segundo lugar, se encuentra la categoría de emprendimientos, empresas o negocios que ofrecen productos y servicios, independiente de su grado de formalidad, tipo de sociedad jurídica o tamaño (se incluye a las pymes).

Sector público: se debe hacer una distinción particular a toda la administración pública cuando la propuesta irroga gasto fiscal, incluyendo instituciones o agencias que operan tanto a nivel nacional, como regional o local (por ejemplo, ministerios, servicios públicos regionales, municipalidades, etc.).

Otros: si la regulación en cuestión afecta a un grupo que no es fácilmente identificable en alguno de las tres categorías mencionadas, el regulador deberá responder en "otros" y señalar a qué afectados se está refiriendo (por ejemplo, si se trata de afectados fuera del territorio nacional, o si la regulación tendrá un impacto en el medioambiente, la biodiversidad, protección animal, entre otros).

Afectados	Costos	Beneficios	Número o rango	No sabe
Ciudadanos / consumidores /trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Negocios / empresas / emprendimientos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Sector público	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Otros:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Observaciones:

¿Se espera que el costo recaiga desproporcionadamente sobre micro y pequeñas empresas (mipes)? (Marque con una X la opción que corresponda)

Ante dudas si la propuesta regulatoria afecta a las mipes, se recomienda contactar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Sí No No sabe

¿Qué tipo de costos supone la regulación? (Marque con una X la o las opciones que corresponda)

Costos financieros directos	<input type="checkbox"/> Costos financieros directos (obligación financiera directa de transferencia al Gobierno, comprendiendo gastos administrativos, impuestos, permisos y licencias, entre otros). <input type="checkbox"/> Costos fiscales (costos incurridos por el regulador para monitorear, fiscalizar, y velar porque se cumpla la regulación, lo cual puede implicar la contratación de nuevo personal dedicado).
Costos de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Costos substantivos de cumplimiento (costos financieros indirectos incurridos para cumplir con los requisitos y obligaciones de la regulación como capacitaciones, inversión y compra de equipamiento, actualizar tecnologías, costos operativos, contratación de servicios profesionales, etc.). <input type="checkbox"/> Costos administrativos (costos incurridos por los regulados al realizar las actividades administrativas necesarias para cumplir con las obligaciones regulatorias, como aquellos asociados a llevar un registro, entregar notificaciones, realizar testeos, y los costos incurridos para cumplir con el pago de trámites, seguros y permisos, que no corresponda al cobro financiero directo). <input type="checkbox"/> Costos de oportunidad (tiempo invertido para cumplir con trámites y obligaciones y pérdida de ingresos por cumplir con la regulación en vez de estar realizando otras labores).
Costos indirectos	<input type="checkbox"/> Impacto macroeconómico de largo plazo (impacto en el empleo o crecimiento económico). <input type="checkbox"/> Otros impactos económicos, sociales y medioambientales (impacto en el medioambiente y sustentabilidad; obstáculos al comercio exterior o cumplimiento de estándares y acuerdos internacionales; reducción de competencia y barreras de entrada a los mercados; reducción en inversión, innovación o desarrollo tecnológico). <input type="checkbox"/> Externalidades y consecuencias negativas no previstas (costos de transacción y resolución de controversias; vulneración de derechos fundamentales; distribución del ingreso; cohesión social, distorsiones en el funcionamiento de los mercados e incentivos perversos; entre otros).

Observaciones:



CONSIDERACIONES ADICIONALES						
¿En qué magnitud espera que la propuesta regulatoria afecte a los siguientes ámbitos? (Marque con una X una sola opción por fila)						
Ámbito	Nada o casi nada	Levemente	Moderadamente	Bastante	Significativamente	No Sabe
Presupuesto público						
Empleo						
Nivel de competencia						
Medioambiente y sustentabilidad						
Comercio Exterior						
Estándares y acuerdos internacionales						
Innovación y desarrollo tecnológico						
Desarrollo regional y descentralización						
Equidad de género						
Desigualdad de ingresos						
Salud y seguridad pública						

Observaciones adicionales <i>(voluntario)</i>



ANEXO II

GUÍA PARA EL INFORME DE IMPACTO REGULATORIO ESTÁNDAR

Fecha elaboración:
Proyecto de Ley:
Decreto:

TÍTULO DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

Entidad reguladora:		Código (uso interno):	
Email:		Nombre de la autoridad política que autoriza informe:	
Teléfono de contacto:		Firma:	

PROBLEMA	
<p>Problema identificado <i>Se debe identificar el problema y el contexto que da origen a este. Asimismo, es necesario definir quiénes son los afectados, la gravedad y probabilidad de ocurrencia.</i></p>	
<p>Causas y consecuencias <i>Se recomienda separar las causas de los efectos del problema, además de identificar la interrelación del problema con otros problemas que pudiesen existir.</i></p>	
<p>Iniciativas anteriores <i>Se deben identificar las acciones, normativas o iniciativas anteriores que hayan intentado resolver el problema, señalando por qué no han sido suficientes.</i></p>	
<p>Justificación de la acción gubernamental <i>Describir por qué se cree que el Gobierno tiene actualmente la capacidad de intervenir de forma exitosa y por qué la intervención es preferida a la opción de no regular.</i></p>	
OBJETIVOS	
<p>Resultados esperados <i>Se deben definir y establecer cuáles son los resultados u objetivos esperados de la regulación, para así poder evaluar el cumplimiento tras la implementación.</i></p>	
<p>Elección de objetivos <i>Los objetivos deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo.</i></p>	
<p>Priorización <i>Se debe determinar cuáles de los objetivos planteados son prioritarios, y respecto a ellos, cuál es el horizonte de tiempo esperado hasta que sean alcanzados.</i></p>	
PARTICIPACIÓN	
<p>Consulta a actores interesados <i>Se debe definir el alcance de la participación de los actores interesados, para que la recolección de evidencia sea equilibrada y permita realizar un análisis insesgado.</i></p>	
<p>Canales de participación <i>Elección de los distintos medios para realizar el proceso de participación y consulta según sus ventajas y desventajas, dependiendo de la regulación en cuestión.</i></p>	
<p>Plan de consulta <i>En la elaboración del plan donde se define la estrategia escogida se recomienda considerar los objetivos, tiempos y plazos. Se recomienda ser transparentes en señalar cómo fue revisada e incorporada la información recogida.</i></p>	
<p>Coordinación intergubernamental <i>Los reguladores deben comunicar y consultar internamente en su misma entidad y también a otros ministerios, servicios o agencias gubernamentales que puedan estar interesadas en participar en el proceso de la regulación propuesta.</i></p>	



ALTERNATIVAS	
<p>Alternativas regulatorias y no regulatorias <i>El regulador debe considerar alternativas, tanto regulatorias como no-regulatorias, para solucionar el problema. Dentro de las regulatorias están las regulaciones explícitas del gobierno estilo "comando y control", aquellas basadas en desempeño o la co-regulación junto con el sector privado. Por otro lado, dentro de las no-regulatorias destacan los instrumentos de mercado, la cuasi-regulación, la auto-regulación y aquellas que entreguen mayor información a los regulados. Luego, se deben descartar aquellas que no son viables de implementar ya sea por factores técnicos, así como políticos o sociales.</i></p> <p><i>Independiente de las opciones adicionales analizadas, siempre se debe comparar la propuesta con el escenario base que consiste en no realizar modificaciones.</i></p>	
<p>Soluciones internacionales <i>Existen casos donde un análisis comparado internacional, donde se revise si existen experiencias exitosas que hayan logrado solucionar el mismo problema de política, es extremadamente útil.</i></p>	
<p>Elección de alternativa preferida <i>Se deben comparar las alternativas según el porcentaje de cumplimiento de los objetivos, si los costos son justificados por los beneficios, si la alternativa es proporcional al problema, cuáles son los efectos secundarios y cuánto se demorará cada propuesta en cumplir con los objetivos.</i></p>	
ANÁLISIS DE IMPACTO CUALITATIVO	
<p>Afectados <i>Determinar los afectados desagregando por ciudadanos, empresas o emprendimientos, sector gubernamental u otras entidades tanto públicas como privadas.</i></p>	
<p>Costos <i>Describir los costos asociados a la implementación y puesta en marcha, desagregando en costos de cumplimiento, financieros, indirectos, macroeconómicos, entre otros.</i></p>	
<p>Beneficios <i>Se debe definir qué beneficios derivan de la implementación y puesta en marcha de la regulación y, de ser posible, se debe incluir cómo se distribuyen tales beneficios en los distintos grupos de afectados.</i></p>	
IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN	
<p>Plan de acción <i>Describir cómo se realizará la implementación de la propuesta, estableciendo, entre otras disposiciones, si se pondrá a disposición de los regulados asesorías técnicas y de tipo administrativo sobre la regulación y sus implicancias.</i></p>	
<p>Plazos de implementación <i>Se debe estipular cuándo entrará en vigencia la nueva regulación y si es que existe gradualidad en la implementación. Además, se recomienda establecer de antemano revisiones periódicas y, en caso de corresponder, fechas de término.</i></p>	
<p>Riesgos <i>Hay que anticiparse a los desafíos y riesgos que pueden surgir al momento de la implementación, identificar su probabilidad de ocurrencia y comunicar las consecuencias.</i></p>	
<p>Evaluación desempeño <i>Señalar con qué indicadores o metodología se evaluará el desempeño y su periodicidad. Las principales ventajas del uso de indicadores es que permiten medir los cambios en el tiempo, facilitan la focalización en los resultados y proveen información para tomar decisiones sobre qué hacer en caso de no cumplir con las metas establecidas.</i></p>	



ANEXO III

GUÍA PARA LAS SECCIONES ADICIONALES DEL INFORME DE IMPACTO REGULATORIO DE ALTO IMPACTO

Fecha elaboración:

Proyecto de Ley:

Decreto:

TÍTULO DE LA PROPUESTA REGULATORIA:**Entidad reguladora:****Código (uso interno):****Email:****Nombre de la autoridad política que autoriza informe:****Teléfono de contacto:****Firma:****RESUMEN EJECUTIVO**

Dada la mayor extensión del Informe de Impacto Regulatorio de Alto Impacto, el regulador deberá rellenar esta sección tras haber completado todas las anteriores, incluido el análisis cuantitativo descrito posteriormente.

Problema

Descripción breve del problema que se espera resolver y por qué se considera necesaria la intervención del gobierno.

Afectados

Identificación de los afectados por la carga administrativa, haciendo especial foco en posibles efectos negativos en la competencia.

Solución

Descripción clara y concisa de la regulación propuesta y cómo esta podría solucionar el problema explicado anteriormente.

Costos y beneficios

Resumen del análisis de los costos y beneficios regulatorios, tanto cualitativos como cuantitativos.

Implementación y Evaluación

Descripción breve de cómo será la implementación de la regulación, fechas claves que se deben tener en cuenta y un plan de evaluación que permita verificar si la regulación sigue vigente y cumple con los objetivos planteados inicialmente.

PASOS A SEGUIR

Tras realizar el análisis cualitativo, las propuestas regulatorias que requieran además realizar el Informe de Alto Impacto, deberán complementar la información anterior con una cuantificación de los costos y beneficios identificados. Los datos utilizados en esta sección deben sustentarse con evidencia científica, técnica y económica confiable y robusta. Se solicita que el regulador señale cuáles fuentes de información fueron utilizadas y cuáles fueron los supuestos de la estimación. Asimismo, se debe señalar si los datos, estadísticas o información proviene de contribuciones de expertos, evidencia internacional o de los comentarios recibidos en la consulta y participación de los afectados. Los siguientes pasos sirven de guía para realizar el análisis de impacto, cuantificando los costos y beneficios.

Paso 1: Afectados. En primer lugar, se debe cuantificar el número de afectados (tanto positiva como negativamente), medidos en miles, por la regulación, desagregando por cualquier característica que se considere relevante para el análisis. Por ejemplo, se puede identificar cuántas empresas serían afectadas por región y/o por sector o actividad económica, mientras que, si se trata de una regulación que afecta directamente a ciudadanos, se puede desagregar por sexo, edad u otra característica sociodemográfica que sea pertinente.

Paso 2: Línea Base. Para evaluar la propuesta regulatoria se debe establecer, como mínimo, una línea base que constituye el escenario sin implementar la regulación. En caso que el impacto de la propuesta regulatoria se distribuya en múltiples años, se debe considerar para la línea base la evolución proyectada de la economía, cambios esperados en el entorno o factores exógenos a la regulación en cuestión, desarrollo tecnológico, modificaciones previstas del marco normativo y tendencias del comportamiento y preferencias de los actores económicos. Es relevante mencionar que la misma línea base debe ser utilizada para comparar los costos y beneficios de la propuesta regulatoria.

Paso 3: Alternativas. En caso de contar con la información, se recomienda incluir la evaluación de una alternativa adicional a la opción de “no regular o no hacer nada”, que constituye la línea base. Los beneficios y costos de dicha alternativa también deben ser contrastados con aquellos de la línea base. Las alternativas pueden ser tanto regulatorias como no regulatorias.



Paso 4: Horizonte de tiempo. Se debe determinar el periodo de análisis a considerar, medido en años, que sea representativo de todos los costos y beneficios relevantes. Por defecto, se recomienda analizar el impacto para los cuatro años posteriores a la implementación de la propuesta regulatoria. Se debe utilizar el mismo periodo de tiempo para el cálculo de los costos y beneficios en valor presente.

Paso 5: Costos y beneficios. El regulador debe cuantificar y monetizar los impactos económicos, sociales y medioambientales esperados positivos y negativos, tanto directos como indirectos, relacionados a la propuesta regulatoria y las alternativas, en caso que corresponda. La unidad común es millones de pesos chilenos constantes, tomando como año base aquel de la elaboración de la propuesta. Si es que algunos costos y beneficios no pueden ser expresados en términos monetarios, se deben cuantificar en términos de unidades físicas u metas. Si no pueden ser cuantificados de ninguna manera, se deben describir cualitativamente. Por último, el análisis debe concentrarse en el impacto doméstico de la propuesta escogida. En caso de existir efectos fuera del territorio nacional, se deben contabilizar de manera separada.

Paso 6: Tasa de descuento. Para calcular el valor presente del impacto, se debe indicar qué tasa de descuento será utilizada, la cual representa el costo de oportunidad que conlleva la propuesta. La tasa de descuento permite comparar costos y beneficios que ocurren en diferentes periodos, ajustando por la preferencia temporal y las expectativas económicas futuras. Por defecto, se recomienda utilizar la tasa social de descuento que se encuentre vigente (6% real anual al 2019)¹. En caso de ser pertinente, se puede utilizar una tasa de descuento distinta si la regulación afecta únicamente a un grupo específico de hogares o empresas. En dicho caso, se debe justificar tal elección.

Paso 7: Impacto total. Tras haber recopilado y cuantificado los costos y beneficios, se debe calcular el valor presente neto del impacto adicional al escenario base que tiene la regulación propuesta, e idealmente, repetir este mismo ejercicio para las otras alternativas más relevantes. En caso de comparar más de una alternativa, dependiendo de la metodología escogida este cálculo comprende la estimación del beneficio neto (Análisis de Costo-Beneficio) o la razón costo-efectividad (Análisis de Costo-Efectividad), utilizando la tasa de descuento y horizonte de tiempo definidos en los pasos anteriores. En caso que existan costos o beneficios que no puedan ser expresados en términos monetarios, se pide incluir una descripción cualitativa de los mismos.

Paso 8: Evaluación de riesgos. Si bien es deseable hacer un análisis de riesgo y sensibilidad en aquellos casos con mayor incertidumbre en las estimaciones, se recomienda que al menos, se describan los riesgos de aquellas propuestas regulatorias que tengan relación a temas de salud, seguridad pública y medioambiente. En estos casos, el regulador identificará, y evaluará en lo posible, la probabilidad de ocurrencia de ciertas amenazas y el impacto en daños o pérdidas correspondiente.

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO

Afectados
Complementando y actualizando la información contenida en la sección de Análisis Cualitativo, en la evaluación cuantitativa se deberá necesariamente estimar un número o rango de afectados, separando por las distintas categorías ya descritas: ciudadanos, negocios, sector público y otros.

Afectados	Número o rango (en miles)
Ciudadanos / consumidores	
Negocios / empresas / emprendimientos	
Sector público	
Otros:	

En caso de que la propuesta regulatoria esté focalizada en ciertas regiones del país, sectores o grupos de la población, identifique, en lo posible, cuáles son (y señale a qué grupo de afectado se refiere):

Región	Sector económico	Grupo etario
<input type="checkbox"/> No tiene un impacto específico por región/No se cuenta con información <input type="checkbox"/> Tiene impacto fuera del país <input type="checkbox"/> Región de Arica y Parinacota <input type="checkbox"/> Región de Tarapacá <input type="checkbox"/> Región de Antofagasta <input type="checkbox"/> Región de Atacama <input type="checkbox"/> Región de Coquimbo <input type="checkbox"/> Región de Valparaíso <input type="checkbox"/> Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <input type="checkbox"/> Región del Maule <input type="checkbox"/> Región de Ñuble <input type="checkbox"/> Región del Biobío <input type="checkbox"/> Región de La Araucanía	<input type="checkbox"/> No tiene un impacto específico por sector/No se cuenta con información <input type="checkbox"/> (A) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca <input type="checkbox"/> (B) Explotación de minas y canteras <input type="checkbox"/> (C) Industrias manufactureras <input type="checkbox"/> (D) Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <input type="checkbox"/> (E) Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación <input type="checkbox"/> (F) Construcción <input type="checkbox"/> (G) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	<input type="checkbox"/> No tiene un impacto específico por grupo etario/No se cuenta con información <input type="checkbox"/> Primera infancia (0-4 años) <input type="checkbox"/> Niños (5-9) <input type="checkbox"/> Adolescentes (10-19 años) <input type="checkbox"/> Jóvenes (20-24 años) <input type="checkbox"/> Adultos (25-60 años) <input type="checkbox"/> Adultos Mayores (60 o más)

¹ Ministerio de Desarrollo Social (2018). Precios sociales vigentes año 2018. Departamento Metodologías y Estudios, División de Evaluación Social de Inversiones, Subsecretaría de Evaluación Social, Sistema Nacional de Inversiones. Disponible en: <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/precios-sociales-vigentes-2017/?wpdmdl=2392>



<input type="checkbox"/> Región de Los Ríos <input type="checkbox"/> Región de Los Lagos <input type="checkbox"/> Región de Aisén del G. Carlos Ibáñez del Campo <input type="checkbox"/> Región de Magallanes y de la Antártica Chilena <input type="checkbox"/> Región Metropolitana de Santiago	<input type="checkbox"/> (H) Transporte y almacenamiento <input type="checkbox"/> (I) Actividades de alojamiento y de servicio de comidas <input type="checkbox"/> (J) Información y comunicaciones <input type="checkbox"/> (K) Actividades financieras y de seguros <input type="checkbox"/> (L) Actividades inmobiliarias <input type="checkbox"/> (M) Actividades profesionales, científicas y técnicas <input type="checkbox"/> (N) Actividades de servicios administrativos y de apoyo <input type="checkbox"/> (O) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria <input type="checkbox"/> (P) Enseñanza <input type="checkbox"/> (Q) Actividades de atención de la salud humana y asistencia social <input type="checkbox"/> (R) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas <input type="checkbox"/> (S) Otras actividades de servicios <input type="checkbox"/> (T) Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio <input type="checkbox"/> (U) Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	
--	---	--

SUPUESTOS DE LA ESTIMACIÓN	
Horizonte de tiempo (Años) <i>Por defecto, se considera 4 años.</i>	
Año Base (referencia millones de pesos constantes) <i>Por defecto, se considera el año de elaboración de la propuesta.</i>	
Año Base Valor Presente <i>Por defecto, se considera el año de inicio de vigencia de la propuesta.</i>	
Tasa de descuento (%) <i>Por defecto, se considera la tasa de descuento social vigente. Al 2019 es 6%.</i>	
Tasa de inflación (%) <i>Por defecto, se considera la variación del IPC estimada (mediana) de la Encuesta de Expectativas Económicas del Banco Central de Chile, al periodo correspondiente.</i>	
Otros supuestos (como tasa de crecimiento de la población y de la economía, tipo de cambio, inversión, etc).	

CUANTIFICACIÓN DE COSTOS
<p>El regulador debe identificar y describir qué costos impone la regulación a los diferentes afectados o <i>stakeholders</i> definidos en el punto anterior. Los costos pueden ser clasificados en diferentes tipos, pueden ser directos o indirectos, concentrados en un grupo específico o ser de carácter general, ocurrir una vez o ser recurrentes y surgir de forma inmediata tras la implementación o una vez que ya se puso en marcha la regulación. La idea es que el regulador identifique qué tipo o categoría de costo impone en los distintos afectados, y explique brevemente la justificación de su respuesta.</p>
<p>Un caso en el que hay que tener particular cuidado, es cuando los costos son traspasados desde un actor a otro, llevando a una doble contabilización de los costos. Por ejemplo, puede suceder que el aumento en costos de producción incurridos por las empresas para cumplir con los nuevos requerimientos en sus productos, se traduzca en un aumento de precios (dependiendo de la elasticidad precio de la demanda y la oferta, se determina quien absorberá la mayor proporción de los costos de la regulación).</p>
<p>Dado que uno de los actores a analizar es el mismo sector público, la información contenida respecto a los costos financieros directos debe ser consistente con el Informe Financiero entregado a la Dirección de Presupuestos. Estos informes constituyen un documento oficial que acompaña la presentación de un Proyecto de Ley al Congreso Nacional y donde se estima el impacto presupuestario y/o financiero que tendrá en la Ley de Presupuestos vigente y su incidencia fiscal en los cuatro años posteriores, cuando corresponda.</p>
<p>Metodología para Carga Administrativa</p>
<p>Se recomienda que para aquellos costos que constituyan una carga administrativa, se siga la metodología del Modelo de Costo Estándar, donde se mide el tiempo promedio que un individuo o empresa se demora en completar una actividad necesaria para poder cumplir con la regulación². Para esto, se debe tener en mente cuatro elementos al completar el análisis:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Tiempo (t): tiempo que tarda el individuo en el cumplimiento de la obligación.</i> 2. <i>Precio (w) por unidad de tiempo: generalmente está determinado como el salario por hora del trabajador involucrado.</i> 3. <i>Población (n): población específica que debe realizar el trámite.</i>

² **SCM Network. (2005).** International Standard Cost Model Manual: Measuring and reducing administrative burdens for businesses. Obtenido de <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/34227698.pdf>



4. Frecuencia (f): es la cantidad de veces que la población lleva a cabo la obligación, en un período de tiempo determinado.

Luego, el costo unitario del trámite es:

$$Ci = [t * w] * n$$

Y el costo agregado del trámite es:

$$C = [t * w] * n * f$$

Una vez calculado los costos de cada trámite, se procede a calcular la carga administrativa total que recae sobre las empresas por cumplir con la regulación.

$$\text{Carga administrativa} = \sum_{i=1}^n \text{Obligación}_i$$

Afectados	Costos cuantificados y monetizados anualizados (en millones de pesos chilenos constantes para cada año, donde el año base se determina según fecha de elaboración de la propuesta)
Ciudadanos / consumidores	
Negocios / empresas / emprendimientos	
Sector público	
Otros:	
Afectados	Costos cuantificados, pero no monetizados (se debe describir cualitativamente cualquier costo que se considere relevante y que se pueda cuantificar – en unidades físicas u otra métrica, pero no en términos monetarios)
Ciudadanos / consumidores	
Negocios / empresas / emprendimientos	
Sector público	
Otros:	
Afectados	Costos sin cuantificar (se debe describir cualitativamente cualquier costo que se considere relevante y que no se pueda cuantificar)
Ciudadanos / consumidores	
Negocios / empresas / emprendimientos	
Sector público	
Otros:	

Quantificación de Beneficios

Al igual que con los costos se cuantifican los beneficios, delimitando el horizonte de tiempo y determinar si los beneficios están distribuidos desigualmente en el tiempo.

A diferencia de los costos, es más probable que según la naturaleza de la regulación propuesta, una proporción significativa de los beneficios no puedan ser cuantificados y agregados en términos monetarios. En dichos casos, se deben describir los beneficios en unidades o medidas que permitan evaluar el desempeño regulatorio. Por ejemplo, en regulaciones que tienen efectos en la salud, dentro de las medidas comunes destacan los efectos en la tasa de mortalidad, morbilidad o calidad de vida, a través del número de muertes evitadas, años de vida ganados, cambios en escalas de calidad de vida, entre otros, respectivamente.

Afectados	Beneficios cuantificados y monetizados anualizados (en millones de pesos chilenos constantes para cada año, donde el año base se determina según fecha de elaboración de la propuesta)
Ciudadanos / consumidores	
Negocios / empresas / emprendimientos	
Sector público	
Otros:	



Afectados	Beneficios cuantificados, pero no monetizados (se debe describir cualitativamente cualquier beneficio que se considere relevante y que se pueda cuantificar – en unidades físicas u otra métrica, pero no en términos monetarios)
Ciudadanos / consumidores	
Negocios / empresas / emprendimientos	
Sector público	
Otros:	
Afectados	Beneficios sin cuantificar ni monetizar (se debe describir cualitativamente cualquier beneficio que se considere relevante y que no se pueda cuantificar)
Ciudadanos / consumidores	
Negocios / empresas / emprendimientos	
Sector público	
Otros:	

Valor Presente Neto

Tras haber recopilado y cuantificado los costos y beneficios, se pide calcular el impacto total adicional que tiene la regulación propuesta, e idealmente, repetir este mismo ejercicio para las otras alternativas más relevantes. Se hace mención al impacto total adicional, ya que incluyen los costos y beneficios marginales por sobre la situación actual o escenario base.

Para esto existen dos metodologías: la metodología de **Análisis Costo-Beneficio (ACB)** y la metodología de **Análisis de Costo-Efectividad (ACE)**. En ambos casos, se debe escoger una tasa de descuento, la cual corresponde a la tasa de interés utilizada para calcular el valor presente de los flujos futuros y el horizonte de tiempo relevante.

a) Si pudo cuantificar y estimar la mayoría de los costos y beneficios en términos monetarios en las secciones anteriores, se debe seguir la metodología de Análisis Costo-Beneficio (ACB), estimando el Valor Presente Neto (VPN):

$$VPN = -V_0 + \sum_{t=1}^n \frac{(B_t - C_t)}{(1+r)^t} > 0$$

Donde:
V₀ = inversión y gastos iniciales de implementación de la regulación
B_t = beneficios cuantificados en términos monetarios
C_t = costos cuantificados en términos monetarios ajustados por inflación
r = tasa de descuento definida (por defecto = 6%)
t = horizonte de tiempo relevante (por defecto = 4 años)

b) Si la mayoría de los costos pueden ser cuantificados y estimados en términos monetarios, pero una proporción significativa de los beneficios pueden ser cuantificados, pero no pueden ser estimados monetariamente, se debe seguir la metodología de Análisis Costo-Efectividad (ACE), estimando la Razón Costo-Efectividad (RCE):

$$RCE = \frac{VPN_{\text{costos}}}{B_{NM}}$$

Donde:
 $VPN_{\text{costos}} = \text{Valor presente neto de los costos} = V_0 + \sum_{t=1}^n \frac{(C_t)}{(1+r)^t}$
B_{NM} = beneficios no monetarios

Para el caso de la metodología ACE, el criterio de selección es aquella alternativa que tenga mayor VPN, mientras que para el caso de la metodología ACE, la alternativa que tenga el RCE más bajo, es aquella que cumple con los objetivos de manera más costo efectiva.

Se recomienda acudir al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ante cualquier duda de qué metodología seguir o cualquier asistencia técnica que se requiera.



En caso que haya utilizado la metodología ACB, señale:		En caso que haya utilizado la metodología ACE, señale:	
Valor Presente Neto (millones de pesos constantes)		Razón Costo Efectividad (medido según la métrica escogida para los beneficios no monetarios)	
Opción Preferida:	Alternativa:	Opción Preferida:	Alternativa:

Riesgos y supuestos de la estimación

Para los casos en que la estimación de impacto de la regulación propuesta esté asociada a un grado de incertidumbre relevante en temas relacionados a la salud, seguridad pública y/o medioambiental, se recomienda incluir un análisis de riesgo.

El riesgo puede definirse como la probabilidad de que suceda un evento adverso multiplicada por el resultado de ese evento en daños o pérdidas. Para este análisis será necesario realizar supuestos, los que deben ser testeados para asegurar la sensibilidad de la estimación en costos y beneficios.

$$\text{Riesgo} = \text{Probabilidad de ocurrencia} \times \text{Impacto en daños o pérdidas}$$